NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/118
2 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 89 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/49/729/Add.6)]

49/118. Las capturas incidentales y los descartes en la pesca y sus efectos en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos del mundo

La Asamblea General,

Reconociendo que en las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 1/ se exhorta a todos los Estados a que, al adoptar medidas de conservación y administración para la captura de especies escogidas de peces, tengan en cuenta sus efectos sobre las especies asociadas o dependientes, así como los datos científicos más fidedignos de que dispongan,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 2 al 14 de junio de 1992 2/, y la Conferencia Internacional de Pesca Responsable, celebrada en

---

1/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

2/ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/ Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II, cap. 17.

Cancún (México), del 6 al 8 de mayo de 1992 3/, convinieron en promover el desarrollo y el uso de artes y prácticas selectivas de pesca que redujeran al mínimo las pérdidas en la captura de especies escogidas de peces y la captura incidental de especies no escogidas, tanto de peces como de otros recursos marinos vivos,

Recordando también que en el Congreso Mundial de Pesca, celebrado en 1992 en Atenas, se examinaron diversos aspectos de la cuestión de los descartes en la pesca,

Tomando nota de la labor que desarrolla la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en relación con las capturas incidentales y los descartes en la pesca como parte de la elaboración de un código internacional de conducta para la pesca responsable, y el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias está estudiando disposiciones sobre las capturas incidentales y los descartes en la pesca,

Reconociendo los esfuerzos que han realizado las organizaciones internacionales y los miembros de la comunidad internacional para reducir las capturas incidentales y los descartes en la pesca, así como la necesidad de que prosiga la cooperación internacional en ese ámbito,

Reconociendo también que sigue siendo necesario introducir mejoras en la vigilancia y la evaluación de las capturas incidentales y los descartes y en las técnicas de reducción de las capturas incidentales,

1. Toma nota del importante papel de la pesca en lo que respecta a procurar suministros alimentarios y medios de subsistencia sostenibles a las generaciones presentes y futuras;

2. Estima que la cuestión de las capturas incidentales y los descartes en las operaciones de pesca exige seria atención por parte de la comunidad internacional;

3. Estima además que se necesita una respuesta permanente y eficaz al problema de las capturas incidentales y los descartes en la pesca a fin de que continúe el desarrollo a largo plazo y sostenible de la pesca, teniendo en cuenta los principios pertinentes de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 4/;

4. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que formule disposiciones sobre las capturas incidentales y los descartes para incluirlas en su código internacional de

---

3/ Véase A/CONF.164/INF/2, anexo 2.

4/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/ Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

conducta para la pesca responsable, teniendo en cuenta la labor que se está llevando a cabo en otros foros;

5. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias a que elabore disposiciones relativas a las capturas incidentales y los descartes en la pesca, teniendo en cuenta la labor que se está llevando a cabo en otros foros;

6. Invita a las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales pertinentes de ordenación de la pesca, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a que estudien, dentro de sus respectivas esferas de competencia, los efectos de las capturas incidentales y los descartes en el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos, teniendo en cuenta, según proceda, las deliberaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con respecto al código internacional de conducta para la pesca responsable y las de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias;

7. Decide examinar la cuestión en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".

92ª sesión plenaria
19 de diciembre de 1994